

INFORME SECRETARIAL: 19 de mayo de 2022. Pasa a Despacho del señor Juez, proceso ejecutivo hipotecario, bajo el radicado 2019-00217-00, informando que el 13 de mayo de 2022, a través del abonado celular 3177852767 la apoderada de la parte actora manifestó que está preocupada porque el inmueble objeto de diligencia de remate se encuentra en mal estado, solicita al despacho se fije nuevamente fecha para que se lleve a cabo dicha diligencia. Sírvasse proveer.



DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado:	GUILLERMO VILLEGAS OCHOA
Radicado:	2019-00217-00
Actuación:	Auto fija fecha diligencia de remate
Interlocutorio:	227

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR

Belalcázar, Caldas, mayo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho entra a resolver solicitud verbal de la apoderada de la parte demandante, que complementa solicitud escrita del 24 de marzo de 2022, para efectos de fijar fecha para el remate del bien cautelado en este proceso.

Teniendo en cuenta que en este proceso ejecutivo hipotecario promovido por el BANCO DAVIVIENDA S.A. contra GUILLERMO VILLEGAS OCHOA, respecto al inmueble ubicado en la carrera 2ª B 2S-34 del municipio de Belalcázar, Caldas, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 103-11590 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, se había fijado fecha para la realización de la diligencia de remate de manera virtual, pero la misma no se pudo llevar a cabo, toda vez que el bien no había sido entregado al nuevo secuestre, hecho que ya ocurrió, es procedente ahora fijar fecha para la subasta pública del inmueble vinculado a este proceso, de conformidad con las siguientes...

CONSIDERACIONES

i) El inmueble urbano ubicado en la carrera 2a B 2 S-34, del municipio de Belalcázar, Caldas, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 103-11590, se encuentra embargado, legalmente secuestrado y avaluado en la

suma de \$101.140.000.00.

ii) La base de la licitación será el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien inmueble y quien pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (05) días anteriores al remate, artículo 451 del Código General del Proceso, o en la oportunidad señalada en el artículo 452 ibidem.

Las ofertas serán reservadas y deberán hacerse en documento PDF, protegido con una contraseña, y permanecerán bajo custodia del juez. No será necesaria la presencia en la subasta, de quien hubiere hecho oferta dentro de ese plazo, artículo 451 del Código General del Proceso, pero si es necesario que en el momento de apertura de los sobres, esto es, una hora después de iniciada la subasta, suministre al juez la clave para abrir el documentos PDF que contiene la oferta, **de no ser así se tendrá por no presentada.**

iii) Se advierte que el remate del bien inmueble será realizado **de manera virtual**, y quienes pretendan hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. **(170882042001)**, y enviar las posturas, con los datos de identificación, copia de la cédula de ciudadanía y copia del depósito judicial, al correo electrónico de este Despacho: 01prmpalbelalcazar@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término mencionado, informando, además, un correo electrónico para ser contactados y un abonado celular, aclarando que el número celular al cual pueden comunicarse con el despacho es el **302-2853280**.

Las ofertas el bien inmueble a rematar, deberán ser remitidas en un archivo protegido con clave, cuya clave de acceso debe ser suministrada el día de la diligencia por el interesado directamente al juez, para poder verificar el valor de la oferta.

La aplicación utilizada para la almoneda, será “LIFESIZE”, y el link para la conexión a la diligencia será remitido el día de la misma a los correos electrónicos previamente informados por los interesados y quienes deseen acceder al expediente, pueden efectuar la solicitud correspondiente al correo electrónico de este Despacho.

iv) Quien sea **único ejecutante o acreedor ejecutante**, de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito el bien materia de la subasta sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que aquél equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo; en caso contrario consignará la diferencia y siempre y cuando efectúe postura dentro del término de ley, pero si el postor fuere el acreedor hipotecario por cuenta de su crédito, la base mínima que puede ofertar es del 100% de valor del avalúo en firme, para su adjudicación, de conformidad con el artículo 468 numeral 5 del Código General del Proceso, concordancia con interpretación de dicho

numeral hizo la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en la sentencia de tutela bajo número de radicado 23001-22-14-000-2018-00207-01, proferida el 25 de febrero de 2019, M.P. Margarita Cabello Blanco.

Cabe advertir que el apoderado que licite o solicite adjudicación en nombre de su representado, requerirá facultad expresa y para licitar por un tercero de requiere poder debidamente otorgado.

v) La parte demandante deberá anunciar al público el remate mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en el periódico “LA PATRIA” o “LA REPUBLICA” el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, con los requisitos dispuestos por el artículo 450 del Código General del Proceso.

Igualmente, **copia de este auto se publicará en la sección AVISOS del micrositio web del juzgado.**

La parte demandante deberá hacer llegar copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación, la cual se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación, aclarando que, con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

vi) De otra parte, como la empresa GESTIÓN & SOLUCIÓN S.A.S., ha hecho caso omiso de los diferentes requerimientos que el juzgado le ha hecho para que rinda las cuentas definitivas de su gestión, en cuaderno separado se abrirá incidente tendiente a aplicar las sanciones previstas en el parágrafo 2 del artículo 50 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO. FIJAR como fecha y hora para la realización de la diligencia de remate en pública subasta del inmueble ubicado en la carrera 2a B 2 S-34 del municipio de Belalcázar, Caldas, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N°103- 11590, el día **veintidós (22) de junio dos mil veintidós (2022) a partir de las dos de la tarde (2:00 p.m.)**, la cual se llevará a cabo **EN FORMA VIRTUAL.**

SEGUNDO. EL PROCEDIMIENTO y las CONDICIONES para el remate, serán las consignadas en las CONSIDERACIONES de este auto.

TERCERO. En cuaderno separado ábrase incidente tendiente a aplicar las sanciones previstas en el parágrafo 2 del artículo 50 del Código General del Proceso contra la empresa GESTIÓN & SOLUCIÓN S.A.S. por lo dicho en el punto vi) de las consideraciones.

CUARTO. PUBLÍQUESE copia de este auto en la **sección AVISOS del**

micrositio web del juzgado.

NOTIFÍQUESE,

JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan De La Cruz Castaño Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0f29abcc8d09a5909b0cc989a7d09ad2d2a65cab303ba7024a38225b005d1f3**
Documento generado en 25/05/2022 05:01:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>